



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial – C T M A E Regional Antioquia
Descripción breve de la solicitud:	<i>“5_9502_440 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR ÉL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL”</i>
Tipo de formación o programa:	<i>Apoyo Administrativo</i>
Cantidad de contratos:	<i>Uno (1)</i>
Valor total de la contratación:	<i>CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. m/cte. (\$5.364.900)</i>
CDP:	623 DE 2023 – ID Contrato POA: 100083
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	

FERNANDO CANO GOMEZ

**SUBDIRECTOR COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO
AGROEMPRESARIAL**

Proyectó: Yuliana Andrea Cañas B.- Contratación de Servicios Personales
Revisó: Juan Carlos Osorio Gómez Cargo: Coordinador Administrativo.


Juan Carlos Osorio G.
cc 41632043



**AUTORIZACION DE CONTRATACION
DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL**

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial de la Regional Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios (tecnólogo) de carácter temporal, de un (1) apoyo administrativo.

Que de acuerdo con certificación expedida por el subdirector del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	<i>5_9502_440 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.</i>
Cantidad de contratos:	<i>Uno (1)</i>
Valor total de la contratación:	<i>CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. m/cte. (\$5.364.900)</i>
CDP:	<i>623 DEL 2023 – ID Contrato POA: 100083</i>
Rubro:	<i>C-3603-1300-14-0-3603025-02 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</i>
Radicado - NIS	

**JOHN ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO
DIRECTOR REGIONAL (E)**

Proyectó: Yuliana Andrea Cañas B.- Contratación de Servicios Personales
Revisó: Juan Carlos Osorio Gómez Cargo: Coordinador Administrativo.



Versión: 01

Código:
GFPI-F-139

GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL

ANEXO 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO: AÑO 2023															
TOPE GLOBAL PROGRAMADO															
1															
SALDO															
\$5.364.900															
% UTILIZADO:															
ELABORADO POR: Contratación de servicios personales															
Nombre: YULIANA ANDREA CAÑAS BEDOYA															
Teléfono: 8332862 IP 43778															
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES	
					MESES	DIAS	Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)							LECTIVA
										PROFESIONALES		TECNICOS Y/O TECNOLOGOS			
PUERTO BERRIO	Tecnólogo	5_9502_440 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR ÉL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.	Prestación de servicios personales	1	2	21	09/10/2023	30/12/2023	0	0	1.987.000	\$5.364.000		1 PRIMER PAGO (1.390.000) 2 PAGOS IGUALES (1.987.000)	

FERNANDO CANO GOMEZ
Subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>"5_9502_440 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR ÉL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL"</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título de tecnología en administración empresarial, o en áreas administrativas.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Sin experiencia relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. m/cte. (\$5.364.900), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Un primer pago por el mes de Octubre (\$1.390.900) y Dos (2) pagos iguales por los meses de Noviembre y diciembre de 2023, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$1.987.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Dos (2) meses y 21 días en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Puerto Berrio</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador administrativo del centro. o quien designe el subdirector de Centro.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>FERNANDO CANO GOMEZ</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional, los Servicios Tecnológicos, la Promoción y el Desarrollo del Empresarismo y la Normalización y Evaluación de Competencias Laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA a nivel nacional no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores



necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número

de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, así como , debido a que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial no cuenta con suficiente personal de planta para ejercer funciones y que en dicho caso la carga laboral de estos se elevaría considerablemente es necesario realizar la celebración de contratos de prestación de servicios para suplir las necesidades, cumplir la misionalidad de la institución y así brindar un servicio de calidad oportuno no solo a los clientes externos como aprendices, empresas, entidades, sino también a los internos como lo son los instructores, personal servicios generales y mantenimiento, áreas administrativas...

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

De acuerdo a lo anterior, el tiempo requerido para cubrir esta necesidad durante la vigencia 2023 es hasta por tres (03) meses; en cualquier caso, sin exceder del 30 de diciembre de 2023, para *5_9502_440 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL*, sin exceder del 30 de diciembre de 2023, cuyo plazo es el estrictamente indispensable.

En consecuencia, la mejor opción legal con que se cuenta para satisfacer en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, las obligaciones, y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, establecidas en el presente estudio previo, al no contar con personal de planta suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual.

Con la suscripción de este contrato se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2023, así mismo, esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial; teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal global. Por esto, mediante la experiencia y profesionalismo de cada una de las contrataciones se generará una propuesta articuladora que promueva tejido productivo, en pro de los planes de desarrollo de la Región del Magdalena Medio y el Nordeste Antioqueño.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la*

entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Es así como el Centro, complejo Tecnológico minero agroempresarial, brinda cobertura en los 16 municipios de la Subregión del Nordeste y Magdalena Medio, y presta sus servicios mediante sede principal en el Municipio de Puerto Berrio y subsedes en los Municipios de Cisneros, y atención en Segovia y Remedios. Para el desarrollo tanto del objeto misional como de las metas establecidas para la formación profesional y con base en el presupuesto asignado para la vigencia 2023 tanto de instructores, como servicios personales indirectos, y en relación a que el presupuesto tenga una oportuna gestión y ejecución, en cumplimiento de la Ley 80/1993 y el Decreto único reglamentario 1082/2015, es necesario garantizar el talento humano suficiente y competente que permite la operación adecuada de los procedimientos definidos para el cumplimiento de la misión institucional. Con base en lo anterior se pretende adelantar la presente necesidad mediante contratos de prestación de servicios, de aproximadamente 225 personas, entre Instructores y Apoyos a la gestión, que reúnan las competencias profesionales y técnicas, y la idoneidad y la experiencia directamente relacionada para el cumplimiento de las metas

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019. Se identifica la necesidad de un apoyo administrativo en cualquiera de las áreas de conocimiento, que ayuden al desarrollo de las actividades propias de la Administración educativa en el SENA, específicamente en el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial - CTMAE, con el propósito de lograr una gestión, procedimientos y acciones efectivas, que con el apoyo se de cumplimiento de metas, Para el centro, esta necesidad tiene una prioridad alta, toda vez que busca suplir la necesidad urgente y evitar retrasos de los procesos académicos del centro.

Para el funcionamiento y gestión oportuna en cuanto a la, recolección y recepción de papelería de los futuros aprendices para registro de su matrícula, matricular a los aprendices e informar los resultados de inscripción diariamente, se hace necesario un apoyo para cubrir las diferentes actividades de la dependencia.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual pactado, en los lugares que el SENA indique, con total seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia.
2. Apoyar en las actividades del aplicativo Sofia Plus:

ROL USUARIO SENA SOFIA: consulta estado de cualquier aspirante a nivel nacional del año 2010 hasta la fecha, generar reportes de formaciones titulada y complementaria para facilitar seguimiento, apoyar los procesos de programación específica titulada.

ROL ENCARGADO DECERTIFICACIÓN: Consultar estado de aprendices,

- apoyar al coordinador de formación para realizar proceso de certificación de aprendices, configurar citación de fichas, consultar constancias del aprendiz y proyectarlas en los casos que aplique, generar informes, validar requisitos.
3. Apoyar en las asesorías a instructores sobre funcionamiento diferentes roles en el aplicativo Sofía Plus.
 4. Archivar documentos de las historias académicas de aprendices.
 5. Realizar y tramitar las respuestas a los requerimientos solicitados por los diferentes usuarios.
 6. Realizar los procedimientos y tramites necesario para mantener actualizado todos los procesos que se dan y se generan dentro del aplicativo Sofia plus con el fin de dar respuestas a los requerimientos misionales e institucionales que requieran la comunidad, lo egresados, aprendices, instructores como administrativos que hacen parte del complejo tecnológico minero agro empresarial.
 7. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
 8. Afiliarse y efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral en calidad de trabajador independiente; lo cual será un requisito previo para el pago periódico de sus honorarios.
 9. Apoyar a las demás dependencias cuando se requiera.
 10. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
 11. Los demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con internos y/o usuarios externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Puerto Berrio, *Carrera 6 # 48 – 18/20 barrio el hoyo*

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales,

que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. m/cte. (\$5.364.900), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Un primer por el mes de octubre (1) pago por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENOS PESOS COP (\$1.390.900) Y dos (2) pagos iguales por los meses de noviembre y diciembre de 2023, por valor de MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS PESOS CTE. (\$1.987.000) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: se anexa matriz de riesgo

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Específico	Interna	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la entidad para seleccionar al contratista	Insatisfacción de las necesidades de la entidad en condiciones de calidad de prestación del servicio	1	1	2	Rb	Entidad	Establecer medidas de control para garantizar una adecuada selección del contratista por parte del Comité de Selección y Revisión de hojas de vida	1	1	2	Rb	SI	Líder del SIG	Etapas de selección del contratista	Etapas de selección del contratista	Levantando acta dejando evidencia de la verificación del cumplimiento de requisitos de idoneidad	En cada periodo de contratación

3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato o deficiente prestación del servicio	Insatisfacción del cliente interno o externo en cuanto a la calidad del servicio requerido	1	2	3	Rb	Contratista	Realizar el requerimiento correspondiente al contratista a través de la supervisión del contrato	1	1	2	Rb	SI	Supervisor del contrato	Desde la celebración del contrato hasta la liquidación	Seguimiento deberá ser permanente	Verificando y evaluación la calidad y oportunidad en la prestación del servicio	En forma permanente
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no firme el contrato	Retraso en los procesos de ejecución de las actividades requeridas por la entidad	1	1	2	Rb	Contratista	Seleccionar un nuevo contratista que cumpla con los requisitos y satisfaga las necesidades de la entidad o realizar nueva convocatoria para surtir el proceso de contratación	1	1	2	Rb	SI	Ordenador del gasto con apoyo del equipo de apoyo administrativo	Etapas contractuales de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad	Etapas contractuales de acuerdo a los lineamientos de contratación establecidos por la entidad	Estableciendo plazos para realizar la nueva contratación	En el mismo momento en que se presente el evento

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y

extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador administrativo del centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Fernando Cano Gómez subdirector del centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X_____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x_____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor CRISTIAN IVAN LASCANO CASTELLANOS, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
E.S.E Cantagallo	03/01/2022	03/05/2022	5		X	
INMEL S.A.	24/06/2018	31/12/2018	5	7	X	
INMEL S.A.	01/01/2019	31/12/2019	12			
INMEL S.A.	01/01/2020	20/11/2021	23	20	X	
ENECON S.A.	01/06/2016	01/06/2017	12		X	
CONSORCIO BRP-AG	08/09/2015	07/06/2016	10		X	
GRUPO UNION	16/01/2012	08/08/2015	8	8	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			75	35	x	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

NUMERO CON AÑO	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma pago	Modalidad de selección
3739 del 2018	SANDRA BEATRIZ GIL GIL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL, PARA QUE APOYE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA FPI, EN LO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	10 meses y 17 días	\$ 18.558.247 - Mensual	Contratación Directa
1783 del 2019	SANDRA BEATRIZ GIL GIL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA QUE APOYE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA FPI, EN LO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	10 meses y 29 días	\$ 19.108.555 - Mensual	Contratación Directa
1358761 del 2020	SANDRA BEATRIZ GIL GIL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA QUE APOYE TODO LO CORRESPONDIENTE A LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN ACTIVIDADES DENTRO DE LOS PROCESOS LLEVADOS A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL CTMAE.	10 meses y 6 días	\$ 18.638.011 - Mensual	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.22 08253 del 2021	SANDRA BEATRIZ GIL GIL	PRESTAR ERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LOS PROCESOS LLEVADOS A CABO EN ÁREA DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL CTMAE.	10 meses y 28 días	\$20577342	

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Puerto Berrío.

FERNANDO CANO GOMEZ
SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyectó: Yuliana Andrea Cañas B, Contratación de Servicios Personales
Revisó: Juan Carlos Osorio Gómez, Coordinador Administrativo



cc 48662043

**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES**

**EL SUBDIRECTOR DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO
AGROEMPRESARIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
REGIONAL ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Puerto Berrio, a los catorce (2) días del mes de OCTUBRE de 2023.

FERNANDO CANO GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyectó: Yuliana Andrea Cañas B, Contratación de Servicios Personales
Revisó: Juan Carlos Osorio Gómez, Coordinador Administrativo


Juan Carlos Osorio G.
cc. 98661093

PEGAR PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNGPSC, Duración del contrato (Intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos

Código	Descripción
30111601	9502_41 Prestar los servicios profesionales para intervenir en las actividades y etapas (construcción, ejecución, control de calidad, mantenimiento y ordenamiento) de la gestión ambiental y social
30111602	9502_42 Prestar los servicios profesionales como tecnólogo del control de población, para desarrollar todos los actividades relacionadas con la gestión de la población
30111603	9502_43 Contratar el servicio de compra de dotaciones ambientales y de salud y seguridad en el trabajo, necesarias para el desarrollo de los sistemas de Gestión Ambiental y de SST del Comité
30111604	9502_44 Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades asociadas relacionadas con la construcción administrativa
30111601	9502_42 Prestar servicios de apoyo a la gestión para apoyar el área de gestión humana del CTMAG
30111601	9502_44 Prestar servicios de apoyo a la gestión para apoyar el área de administración educativa del consejo tecnológico minero agropecuario



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN DEL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA




Que revisada la planta de personal del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho acredita la inexistencia de personal que cuente con el grado de especialización que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio consistente en: “5_9502_440 prestar servicios de apoyo a la gestión para apoyar el área de administración educativa del complejo tecnológico minero agroempresarial.”.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los

JOHN ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO
DIRECTOR REGIONAL (E)

VoBo. Patricia Aristizábal Correa 
Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano
Proyectó: Yuliana Andrea Cañas Bedoya – Contratación de Servicios Personales. 
Revisó: Fernando Cano Gómez – subdirector de Centro 

Firmado digitalmente
por Fernando Cano
Fecha: 2023.10.09
17:30:23 -0500'

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	623	Fecha Registro:	2023-01-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-005-950210 COMPLEJO TECNOLOGICO MINERO AGROEMPRESARIAL ANTIOQUIA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	607.801.191,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual.:	438.249.057,00	Saldo x Comprometer:	37.401.993,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero:	623	Fecha Registro:	2023-01-19	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-----	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
950210 COMPLEJO TECNOLOGICO MINERO AGROEMPRESARIAL - ANTIOQUIA	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					2023-02-14		-8.755.000,00			
					2023-04-21		-2.246.800,00			
					2023-06-20		28.965.000,00			
					2023-01-26	607.801.191,00	-187.515.334,00			
Total:		607.801.191,00	-169.552.134,00	438.249.057,00	37.401.993,00	0,00				

Objeto: CONTRATAR LOS APOYOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PROFESIONALES QUE REQUIERE EL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL PARA LA VIGENCIA 2023.

Firma Responsable